

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser, declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.045

ALBERT MOLINER, Cornelio; hijo de Cornelio y de Vicenta, natural de Torreblanca (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano, particulares ninguna; domiciliado últimamente en Francia; encartado por la falta grave de desertión, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del noveno regimiento de Artillería ligera, D. Fernando Cuervo Arrizabalaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 25 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Fernando Cuervo.
JG—2959

7.047

ALFONSO CAMPOS, Fernando; hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Madrid, soltero, de profesión acuchillador, de veintisiete años de edad, de estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción bucal, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Madrid; encartado por falta grave de desertión, comparecerá en término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Juez instructor del regimiento de Infantería Ceuta, número 61, Teniente D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Dado en Ceuta a 8 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos.
JG—3003

7.048

ALONSO GALDO, Alfonso; hijo de Celedonia y Teresa, natural de Espinosa, Ayuntamiento de Ortigueira, profesión pescador, de veinte años de edad; a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su trozo para ingresar en el servicio de la Armada el 2

de Enero último, como comprendido en llamamiento de 21 del mes anterior; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de Navío de la E. R. A. de la Armada, D. Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira; y de no presentarse dentro del plazo que se le concede, será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.
JM—2913

7.049

AROSTEGUI BERASALUCE, FELIX; hijo de Eugenio y de Juliana, natural de Zaldivar, Ayuntamiento de Zaldivar, provincia de Vizcaya, de estado soltero, de oficio armero, de veinticuatro años de edad, de estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas negras, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa; sujeto a expediente por desertión, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de San Francisco ante el Juez instructor, Alférez de Infantería, D. Juan Redondo Olave, con destino en el regimiento de Carcellano, de guarnición en Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Bilbao, 13 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Juan Redondo Olave.
JG—2991 y 2992

7.050

BOSCH CARRASCOSA, Ismael; hijo de Francisco y María, natural de Valencia, estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días después de su publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Guadalajara, núm. 20, D. Antonio de Escofet Valero, con residencia en esta ciudad, conminándole a que si no lo efectuase será declarado rebelde.—Valencia, 16 de Febrero de 1922. El Comandante Juez instructor, Antonio Escofet.
JG—2955

7.051

BROTONS SEGARRA, Angel; hijo de Antonio y de Asunción, natural de Elche, provincia de Alicante, vecindado en Urán, de estado soltero, edad veintidós años, profesión mecánico, su estatura un metro 650 milímetros, siendo sus señas personales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba saliente, color sano, particulares ninguna; procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de noventa días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán del primer regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), D. Alfonso García Amelio, para responder a los cargos que le resulten en consecuencia por el expresado delito, a la instruya; bajo apercibimiento que de no comparecer o ser habido dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—San Fernando, 24 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Alfonso García.
JG—2932

7.052

CABALLERO GONZALEZ, Bernardo; hijo de Bernardino y de Jacinta, natural de Campofrío, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Nerva, provincia de Huelva; procesado por la falta grave de desertión con motivo de haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Borbón, número 17, D. Juan Guzmán Agonjo, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad de esta plaza de Málaga; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Málaga, 20 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Guzmán.
JG—3020

7.053

CARISO PEREZ, José; hijo de Domingo y Manuela, natural de Nagradas, profesión labrador, de veinte años de edad; a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su trozo para ingresar en el servicio de la Armada el 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento de 21 del mes anterior; domiciliado en la Isla de Cuba, comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de Navío de la E. R. A. de la Armada, D. Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira; y de no presentarse dentro del plazo que se le concede, será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Seijo.
JM—2917

7.054

CASTAÑO GALDO, Jesús; hijo de José y María, natural de Bres, Ayuntamiento de Mañón, profesión marinero, de veinte años de edad; a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su trozo para ingresar en el servicio de la Armada el 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento de 21 del mes anterior; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de Navío de la E. R. A. de la Armada, Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira; y de no presentarse dentro del plazo que se le concede, será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Seijo.
JM—2921

7.055

CASTRO FERNANDEZ, Generoso; hijo de Antonio y de Basilia, natural de Rosal, parroquia del Rosal, Ayuntamiento de la M. L. villa del Rosal, de la provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de desertión con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería de Murcia, número 37, D. Carlos Cabanas Carlés, en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vigo, 14 de Febrero

(Continúa en la página 1634.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE PROFESORES MERCANTILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, ACTIVOS, EXCEDENTES Y CESANTES, CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS U OFICINAS DONDE SIRVEN O HAN SERVIDO	EDAD			SERVICIOS							
			Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO				
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE												
	<i>Activo.</i>												
Único	D. José Navarro Reverter y Gomis	Inspección general.....	23	1	1	1	0	»	13	4	1		
	JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE												
	<i>Activo.</i>												
2	D. Carlos Jouve y Ramos.....	Dirección de Contribuciones.....	52	0	11	1	0	»	83	1	10		
3	Angel Pérez Alvarez.....	Dirección de Contribuciones.....	44	6	2	1	0	»	18	6	17		
4	Miguel Granja y Gómez.....	Representación del Estado en Tabacos.....	35	2	2	1	0	»	14	8	26		
5	Indalecio Rogo Luaces.....	Inspección general.....	41	10	16	1	0	»	12	11	9		
6	Juan Pacífico de Garazabal y Cebada.....	Dirección de Contribuciones.....	47	»	»	1	0	»	11	11	3		
	Mariano Jiménez Alonso	Inspección de Hacienda de Madrid.....	34	4	17	1	0	»	10	11	1		
	JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE												
	<i>Activo.</i>												
1	D. Manuel Asensio Bernabeu.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	39	»	6	1	0	»	14	11	29		
2	Eduardo Alonso Colmenares y Regoyos.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	35	3	20	1	0	»	18	5	5		
3	Ricardo Pérez Alvarez.....	Inspección de Hacienda de Oviedo.....	51	10	14	1	0	»	14	11	5		
4	Julio Pérez Maffol.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	35	6	23	1	0	»	14	11	1		
5	Eugenio Hurtado de Mendoza y Antequera.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	41	4	11	1	0	»	19	5	15		
6	Alberto de Matos Salabert.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	36	7	8	1	0	»	14	6	24		
7	Antonio Rodríguez Mollinedo.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	38	9	25	1	0	»	12	11	11		
8	Eduardo España Heredia.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	37	9	13	1	0	»	13	3	»		
9	Ceferino Garcés Olmedillas.....	Inspección de Hacienda de Zaragoza.....	49	3	6	1	0	»	12	11	1		
10	Tomás Remón Vallejo.....	Inspección de Hacienda de Santander.....	33	6	»	1	0	»	12	11	1		

Activos.

1	D. Camilo Pereira Renda.....
2	Gustavo Pascual Cantelo.....
3	Ricardo Gras y Gras.....
4	Fernando de Aguilár y Gómez Acuña.....
5	Jalino de Semir Carros.....
6	Andrés Lacárcel Carreras.....
7	Francisco Fernández Campón.....
8	Francisco Rubio Castro.....
9	José Montero Bernal.....
10	Valentín Parada y Corbacho.....
11	Manuel Carrasco Guorero.....
12	Manuel María de León Muflesá.....
13	Antonio Aragón Montojo.....

Inspección de Hacienda de Barcelona.....	35	1	24	1	9	17
Representación del Estado en Tabacos.....	56	8	35	1	9	14
Inspección general.....	53	18	1	1	11	11
Representación del Estado en Tabacos.....	33	7	2	1	9	11
Inspección de Hacienda de Barcelona.....	29	10	11	1	9	10
Inspección de Hacienda de Sevilla.....	45	11	10	1	9	10
Inspección de Hacienda de Cádiz.....	40	3	23	1	9	10
Representación del Estado en Tabacos.....	37	1	25	1	9	10
Inspección de Hacienda de Madrid.....	35	1	10	1	9	10
Inspección de Hacienda de Madrid.....	45	9	9	1	9	10
Inspección de Hacienda de Sevilla.....	42	9	24	1	9	10
Dirección de Contribuciones.....	43	3	24	1	9	9
Inspección de Hacienda de Madrid.....	36	3	17	1	1	9

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77
78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88
89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110

Excedente.

Unico D. León Godorniu Plulats.....

Inspección de Hacienda de Madrid.....	35	6	8	1	3	7	9	4	16
---------------------------------------	----	---	---	---	---	---	---	---	----

OFICIALES DE PRIMERA CLASE

Activos.

1	D. Adolfo Arroyo Arenal.....
2	Ricardo Botás Montero.....
3	José Pérez Gordón.....
4	Eduardo Aufrán y Gutiérrez.....
5	Miguel Pérez Borrero.....
6	Cristóbal Cuat Burgera.....
7	Gonzalo Aubray y Sáinz.....
8	Anibal Ojen de Cabo.....
9	Luis Labiaga y Martínez.....
10	Mattias Domínguez Cobo.....
11	Rafael Cortezo Collantes.....
12	Julio Alvarez Buznago.....
13	Eduardo del Moral Sanjurjo.....
14	Juan Rosa Velasco.....
15	Pascual Martínez Miralles.....
16	Emilio Inclán Baquero.....
17	Mario Ruiz Batán.....
18	Antonio Crespo Fuentes.....
19	Antonio González Flores.....
20	Modesto Talens Valero.....
21	Vacante.....

Inspección del Timbre.....	41	1	14	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Madrid.....	33	1	15	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Barcelona.....	31	3	20	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Madrid.....	37	2	1	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Barcelona.....	31	5	23	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Valladolid.....	30	1	1	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Sevilla.....	37	8	8	2	5	9	1	1	1
Representación del Estado en Tabacos.....	63	9	6	3	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Madrid.....	36	2	1	2	5	9	1	1	1
Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	43	8	23	2	5	9	1	1	1
Dirección de Propiedades.....	36	1	1	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Madrid.....	32	2	2	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Coruña.....	31	2	19	2	5	9	1	1	1
Dirección de Contribuciones.....	35	10	21	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Barcelona.....	35	2	13	2	5	9	1	1	1
Inspección de Hacienda de Valladolid.....	40	1	1	2	2	6	9	1	1
Inspección de Hacienda de Barcelona.....	37	3	11	2	6	9	15	7	7
Dirección de Contribuciones (electo).....	24	6	13	1	1	1	7	1	1
Inspección de Hacienda de Barcelona (electo).....	26	1	1	1	1	1	4	1	1
Inspección de Hacienda de Valencia (electo).....	34	1	1	1	1	1	1	3	1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77
78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88
89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110

Excedentes.

1	D. Blas Bécerre Valverde.....
2	José Basso Roda.....
3	Martín Pascual Cangaño.....
4	José María Fernández y Fernández.....
5	Salvador Mirat y del Arroyo.....
6	José Pérez Suroja.....

Inspección de Hacienda de Madrid.....	38	10	28	1	1	11	7	16
Inspección de Hacienda de Madrid.....	40	1	3	1	1	9	2	12
Inspección de Hacienda de Madrid.....	38	9	21	1	1	10	10	27
Inspección de Hacienda de Madrid.....	33	2	25	1	1	4	9	13
Inspección de Hacienda de Madrid.....	33	11	16	1	1	4	1	6
Inspección de Hacienda de Madrid.....	41	3	15	1	1	1	6	2

Excedentes.

1	D. Ricardo Arellano Gómez.....
2	Antonio Devesa Margués.....
3	Emilio Villa Durán.....

Inspección de Hacienda de Madrid.....	33	6	1	1	5	1	21
Inspección de Hacienda de Madrid.....	40	6	16	1	1	3	8
Inspección de Hacienda de Madrid.....	51	9	18	1	1	16	29

Número de orden en clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS U OFICINAS DONDE SIRVEN O HAN SERVIDO	EDAD			SERVICIOS					
			Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
4	D. Antonio Victori y Rosas.....	>	31	9	7	>	>	>	4	>	5
5	Francisco Sigler Romo.....	>	33	7	14	>	>	>	5	6	26
6	F. de Gregorio Ayala Ponce.....	>	34	>	12	>	>	>	4	>	2
7	Julia Ballesteros y Marín Baldo.....	>	48	1	>	>	>	>	1	2	2
8	José Ruiz y Muñoz.....	>	60	1	3	>	>	>	7	7	13
9	José María Martínez.....	>	36	>	3	>	>	>	>	5	7
10	Antonio Fernández Ranz.....	>	40	4	16	>	>	>	>	3	10

Madrid, 61 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, José Bertrán.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES:

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Enero del año 1922, según los datos remitidos a este Centro por los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Albacete	Uno	Canina	1	1
	Badajoz	Idem	Idem	1	1
	Cáceres	Idem	Idem	1	1
	Cádiz	Dos	Equina	2	2
	Idem	Cinco	Canina	8	8
	Castellón	Uno	Idem	1	1
	Coruña	Idem	Idem	1	1
	Gerona	Idem	Idem	1	1
	Jaén	Idem	Equina	1	1
	Idem	Idem	Canina	2	2
	Navarra	Dos	Equina	3	3
	Idem	Uno	Caprina	1	1
	Idem	Dos	Canina	2	2
	Palencia	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Ocho	Idem	10	10
	Idem	Uno	Bovina	1	1
	Sevilla	Tres	Canina	6	6
	Idem	Uno	Felina	2	2
	Vizcaya	Dos	Canina	6	6
	Zaragoza	Tres	idem	3	3
				54	54
	Badajoz	Dos	Equina	2	2
	Cádiz	Uno	Bovina	2	2
	Córdoba	Idem	Idem	2	2
	Coruña	Idem	Equina	2	2
	Idem	Seis	Bovina	17	17
	Lugo	Dos	Idem	5	5
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Orense	Dos	Idem	4	4
	Oviedo	Ocho	Idem	32	32
	Sevilla	Tres	Idem	4	4
	Idem	Uno	Ovina	11	11
	Idem	Idem	Caprina	6	6
	Zaragoza	Idem	Ovina	4	4
				92	92
	Burgos	Tres	Bovina	3	3
	Orense	Uno	Idem	2	2
	oria	Idem	Idem	1	1
				6	6
	Burgos	Tres	Bovina	2	2
	Guipúzcoa	Uno	Idem	1	1
	Navarra	Idem	Idem	3	1
	Vizcaya	Idem	Idem	2	2
	Zaragoza	Idem	Idem	10	5
				16	11

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Tuberculosis	Barcelona	Uno	Bovina	33	33
	Cádiz	Dos	Idem	6	6
	Córdoba	Uno	Idem	1	1
	Coruña	Dos	Idem	3	2
	Guipúzcoa	Siete	Idem	9	9
	León	Uno	Idem	1	1
	Orense	Dos	Idem	3	2
	Oviedo	Uno	Idem	1	1
	Sevilla	Tres	Idem	3	1
	Valencia	Uno	Idem	1	1
Zaragoza	Dos	Idem	4	4	
				70	70
Difteria	Barcelona	Uno	Bovina	7	3
	Huesca	Idem	Idem	1	1
	Navarra	Dos	Idem	9	9
				17	13
Difteria	Toledo	Uno	Equina	13	»
Fiebre anosa	Avila	Uno	Bovina	27	»
	Barcelona	Seis	Idem	139	8
	Cádiz	Tres	Idem	233	105
	Idem	Dos	Porcina	83	»
	Córdoba	Idem	Bovina	18	»
	Idem	Idem	Ovina	85	3
	Idem	Idem	Caprina	34	1
	Gerona	Cuatro	Bovina	51	»
	Idem	Uno	Ovina	14	»
	Idem	Idem	Caprina	20	»
	Idem	Idem	Porcina	16	»
	Guipúzcoa	Dos	Bovina	33	»
	Huesca	Uno	Ovina	»	2
	Jaén	Dos	Porcina	206	15
	Lugo	Ocho	Bovina	167	4
	Idem	Idem	Porcina	95	5
	Málaga	Dos	Idem	610	1
	Oviedo	Seis	Bovina	70	2
	Pontevedra	Quince	Idem	170	4
	Idem	Idem	Porcina	75	3
	Soria	Dos	Bovina	2	»
	Idem	Tres	Ovina	12	»
	Toledo	Uno	Idem	30	»
Valencia	Dos	Bovina	15	2	
Zaragoza	Idem	Idem	11	»	
				2.217	155
Difteria	Albacete	Cuatro	Ovina	56	8
	Almería	Uno	Idem	569	27
	Avila	Veinte	Idem	1.279	113
	Badajoz	Dos	Idem	205	3
	Barcelona	Tres	Idem	63	1
	Burgos	Diez y nueve	Idem	1.444	111
	Cáceres	Diez y seis	Idem	2.143	415
	Castellón	Tres	Idem	275	47
	Ciudad Real	Idem	Idem	49	6
	Córdoba	Uno	Idem	47	5
	Cuenca	Treinta	Idem	1.298	73
	Gerona	Uno	Idem	159	44
	Granada	Dos	Idem	72	4
	Guadalajara	Ocho	Idem	75	12
	Huelva	Cuatro	Idem	323	133
	Huesca	Cinco	Idem	535	139
	Jaén	Dos	Idem	410	53
	León	Uno	Idem	107	7
	Logroño	Doce	Idem	916	144
	Mercía	Ocho	Idem	140	90
	Navarra	Idem	Idem	423	110
	Palencia	Doce	Idem	1.362	35
	Salamanca	Cuatro	Idem	605	65

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Viruela	Segovia	Seis	Ovina	434	77
	Sevilla	Dos	Idem	19	21
	Soria	Quince	Idem	848	36
	Tarragona	Cuatro	Idem	392	29
	Toledo	Ocho	Idem	343	25
	Ternel	Veintidós	Idem	911	381
	Valencia	Tres	Idem	177	>
	Valladolid	Diez y siete	Idem	931	56
	Zamora	Ocho	Idem	197	18
	Zaragoza	Treinta	Idem	2.036	160
				22.209	2.446
Diarrea	Burgos	Cuatro	Equina	10	2
	Cáceres	Uno	Idem	1	1
	Gerona	Tres	Idem	*	3
	Huesca	Uno	Idem	*	2
	Valencia	Tres	Idem	5	4
	Zaragoza	Idem	Idem	8	2
			24	14	
Mal rojo	Almería	Uno	Porcina	53	53
	Barcelona	Dos	Idem	10	3
	Córdoba	Uno	Idem	50	18
	Gerona	Idem	Idem	10	*
	Navarra	Idem	Idem	4	2
	Orense	Tres	Idem	9	7
	Oviedo	Uno	Idem	38	30
	Sevilla	Dos	Idem	*	4
	Soria	Nueve	Idem	19	13
			193	135	
Pulmonía contagiosa	Badajoz	Uno	Porcina	45	23
	Córdoba	Dos	Idem	21	23
	Cuenca	Uno	Idem	45	25
	Huelva	Ocho	Idem	530	515
	Salamanca	Uno	Idem	9	6
	Sevilla	Dos	Idem	30	23
	Vizcaya	Idem	Idem	5	2
	Zamora	Uno	Idem	33	21
			728	644	
Peste	Coruña	Trece	Porcina	419	400
	Huelva	Dos	Idem	230	226
	Lugo	Once	Idem	363	108
	Murcia	Tres	Idem	80	50
	Orense	Dos	Idem	14	13
	Oviedo	Tres	Idem	23	20
	Pontevedra	Cincuenta	Idem	341	80
	Sevilla	Uno	Idem	*	23
	Ternel	Idem	Idem	42	40
			1.512	950	
Triquinosis	Badajoz	Uno	Porcina	2	2
	Barcelona	Idem	Idem	2	2
	Cáceres	Cuatro	Idem	9	9
	Cádiz	Dos	Idem	2	2
	Córdoba	Uno	Idem	1	1
	Granada	Idem	Idem	2	2
	Huelva	Dos	Idem	7	7
	Oviedo	Uno	Idem	2	2
	Sevilla	Dos	Idem	2	2
Zaragoza	Uno	Idem	1	1	
			30	0	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Ergosis.....	Avila.....	Uno.....	Porcina.....	5	5
	Badajoz.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Barcelona.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Caceres.....	Dos.....	Idem.....	5	5
	Córdoba.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Granada.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Gipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	5	5
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	León.....	Dos.....	Idem.....	4	4
	Orense.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	18	18
				50	50
Grieta aviar.....	Oviedo.....	Dos.....	Gallinas.....	63	44
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	30	14
				98	58
Difteria aviar.....	Huelva.....	Uno.....	Gallinas.....	85	63
Sarna.....	Badajoz.....	Uno.....	Ovina.....	178	>
	Burgos.....	Idem.....	Caprina.....	60	>
	Murcia.....	Dos.....	Ovina.....	60	>
	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	2	>
	Soria.....	Cuatro.....	Idem.....	13	1
	Idem.....	Uno.....	Caprina.....	4	>
				492	1
Distomatosis.....	Huesca.....	Uno.....	Ovina.....	22	22
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	40	40
	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	368	42
				430	104

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS Por muerte o sacrificio
Rabia.....	Equina.....	6	6
	Bovina.....	1	1
	Porcina.....	1	1
	Canina.....	44	44
	Felina.....	2	2
TOTALES.....		54	54
Estruque bacteridiano.....	Equina.....	4	4
	Bovina.....	67	67
	Ovina.....	15	15
	Caprina.....	6	6
TOTALES.....		92	92
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	6	6
Peritonemia exudativa contagiosa.....	idem.....	18	11
Tuberculosis.....	idem.....	70	70
Mucorina.....	Equina.....	17	13
Influenza o fiebre tifoidea.....	idem.....	13	»
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	937	125
	Ovina.....	141	5
	Caprina.....	53	1
	Porcina.....	1.035	24
TOTALES.....		2.217	155
Viruela.....	Ovina.....	22.229	2.446
Dumina.....	Equina.....	24	14
Mahrojo.....	Porcina.....	193	135
Pulmonía contagiosa.....	idem.....	728	614
Peste.....	idem.....	1.512	960
Triquinosis.....	idem.....	30	30
Cisticercosis.....	idem.....	50	50
Cólera aviar.....	Gallina.....	98	58
Difteria aviar.....	idem.....	85	63
Sarna.....	Ovina.....	428	1
	Caprina.....	64	»
TOTALES.....		492	1
Distomatosis.....	Ovina.....	430	104

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Dalmacio García Izcarra —V.º B.º: El Director general de Agricultura y Montes, Guillermo García Parreño.

de 1922.—El Capitán Juez instructor, Carlos Cabanas. JG—2952

7.056

CASTRO LUACES, Constantino; hijo de Manuel y de María, natural de Casares (Coruña), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño; señas particulares, le falta la primera falange del dedo anular de la mano derecha; domiciliado últimamente en Coruña (Coruña), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclama del Ferrol para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burjos ante el Juez instructor D. José López de Castro, Capitán de Artillería con destino en el 11 regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 13 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, José de Castro. JG—2995

7.057

DIAZ FERNANDEZ, Jesús; hijo de Ramón y Aurora, natural de Baras, Ayuntamiento de Mañón, profesión pescador, de veinte años de edad, a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su trozo para ingresar en el servicio de la Armada el 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento del mes anterior; domiciliado últimamente en Buenos Aires, comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de Navío de la E. R. A. de la Armada, D. Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira; y de no presentarse dentro del plazo que se le concede será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—2915

7.058

DOMINGO HERAS, Hilarión de; hijo de Félix y de Filomena, natural de Barbadiño del Mercado, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión matarife, de veintidós años de edad, estatura 1,550 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba redonda, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en ignordo paradero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, don Francisco Carroquino Luba, residente en Burgos; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Burgos, 25 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carroquín. JG—2993

7.059

FERNANDEZ, Julián; hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, vecindado últimamente en Bilbao, Cortés, 19, provincia de Vizcaya; y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la pu-

blicación del presente, ante el Comandante del Regimiento de Infantería Gorrillano, número 43, D. Natalio López Bravo, Juez instructor eventual de la plaza de Bilbao y de la causa instruida contra el citado y otros por reparto de pasquines conteniendo conceptos injuriosos para el Ejército, al objeto de que nombre defensor que haya de representarlo; debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 23 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Natalio López. JG—2983

7.060

FERNANDEZ EXPOSITO, José; natural de Bilbao, de estado casado, profesión marino, de veintidós años, estatura regular, pelo negro, barba reciente, ojos castaños, nariz y boca regulares, señas particulares una cicatriz grande sobre el pómulo derecho; domiciliado en Barrica; procesado por hurto y pescar con dinamita; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Oficial segundo de la Reserva naval, D. Alfonso Menéndez Alvarez, en la Capitanía de puerto de Portugalete; haciéndole saber que de no verificarlo en el plazo señalado se atenderá a la responsabilidad que le resulte.—Portugalete, 3 de Marzo de 1922. El Juez instructor, Alfonso Menéndez. JM—2923

7.061

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Eduardo y Rosana, natural de Valzoreda, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo; de estado soltero, profesión labrador, estatura 1,720 metros; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezún; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Santiago, 14 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Romero Romero. JG—2948

7.062

FERNANDEZ LORENZO, Celestino; hijo de Manuel y María Vicenta, natural de Baras, Ayuntamiento de Mañón, de profesión marino, de veinte años de edad; a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su Trozo para ingresar en el servicio de la Armada el 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento de 21 del mes anterior; domiciliado últimamente en la isla de Cuba; comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de navío de la Escala de Reserva Auxiliar de la Armada D. Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira; y de no presentarse dentro del plazo que se le concede será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—2919

7.063

FERNANDEZ LARES, José; hijo de Juan y de Peregrina, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Sansejo, pro-

vincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 11 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Eloy de la Bruna. JG—3001

7.064

FRAU BERNARDO, Juan; hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Marratxí, provincia de Baleares; vecindado en Marratxí, de estado soltero, de oficio albañil, de veintidós años de edad, de 1,680 metros de estatura; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de sesenta días ante el Teniente de Artillería, Juez instructor eventual de la Comandancia de Mallorca, D. Rafael Fons Sastre, en el cuartel de San Pedro, de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo marcado, será declarado rebelde.—Palma a 20 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Rafael Fons. JG—2922

7.065

GALBASTEGUI BAILO, Francisco; hijo de Vicente y de María, natural de Murillo de Gállego, Ayuntamiento de Triste, provincia de Huesca; de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1,690 metros, color moreno, pelo negro, cejas lacias, ojos pardos, nariz ancha, boca lampiña; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del décimo Regimiento de Artillería Pesada, D. Alfonso González Miraso, residente en Huesca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Huesca, 18 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Alfonso González. JG—2999

7.066

GARCIA MONTES, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Sancti Spiritus de Barrameda (Cádiz), vecindado en su pueblo, de veintidós años de edad, soltero, oficio del campo, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba puntiaguda, boca regular, color claro, frente grande y sin ninguna seña particular; encartado por la falta de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Cádiz, número 67, don Alfredo Ferras Blanco, residente en Cádiz; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Cádiz, 13 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Alfredo Ferras. JG—3000

7.067

GAVILA CARDONA, José; natural de Jávea, provincia de Alicante, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y profesión marino, hijo de José y Antonia y domiciliado últimamente en Jávea; comparecerá en el término de treinta

ta días ante el Juez instructor Capitán del puerto de Jávea, D. José Caruana y Reig, Barón de San Petriño, Capitán de corbeta de la Armada, para responder en expediente que se le sigue por su falta de presentación el día 20 de Diciembre último y de no efectuarlo será declarado prófugo.—Jávea, 14 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Barón de San Petriño. JM—3813

7.068

GIL MARI, José; natural de Jávea, provincia de Alicante; de diez y nueve años de edad, de estado soltero y de profesión marinero, hijo de Jaime y de Josefa y domiciliado últimamente en Jávea; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán del puerto de Jávea D. José Caruana y Reig, Barón de San Petriño, Capitán de corbeta de la Armada, para responder en expediente que se le sigue por su falta de presentación el día 20 de Diciembre último; y de no efectuarlo será declarado prófugo.—Jávea, 14 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Barón de San Petriño. JM—3812

7.069

GINES SANCHO, Cándido; hijo de Tomás y de Asunción, natural de Játiva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia; de estado soltero, de profesión pintor, de veintitrés años de edad, de estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en Cotto (Francia); procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, D. Eduardo García Villacampa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia a 16 de Febrero de 1922.—El Teniente Coronel Juez instructor, Eduardo García Villacampa. JG—2954

7.070

GOMEZ GOMEZ, Tomás; hijo de Romualdo y de Isabel, natural de San Esteban de la Sierra, Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo (Salamanca), nació en 20 de Noviembre del 1900; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1922.—Inocencio Barrueco. JG—2938

7.071

GOMEZ NIETO, Casto; hijo de Nicolás y de Emilia, natural de Bodón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Bodón (Salamanca); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Inocencio Barrueco. JG—2937

7.072

GONZALEZ GOMEZ, Manuel; hijo de Narciso y de Balbina, de profesión labrador, natural de Outeiro, Ayuntamiento de Villanúa de Ramiranes, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estado se ignora; domiciliado últimamente en ignorado paradero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Manuel Caruncho Banet, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 14 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Manuel Caruncho. JG—2939

7.073

HERNANDEZ HERNANDEZ, Narciso; hijo de Ángel y de Josefa, natural de Cipéca, partido de Villeguino (Salamanca), nació en veintiocho de Octubre del 1900; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor Infantería La Victoria, número 76, Juez instructor D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca a 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Inocencio Barrueco. JG—2933

7.074

HERNANDEZ MARTIN, Jesús; hijo de Baltasar y de María, natural de Alberquería de Argañán, partido judicial de Ciudad Rodrigo (Salamanca); de estado soltero; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Inocencio Barrueco. JG—2941

7.075

HERNANDEZ MARTIN, Tomás; hijo de Pedro y de Agueda, natural de Sotoserrano, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, Juzgado de instrucción de Sequeros; de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, sin estatura y sin señas personales; domiciliado últimamente en Sotoserrano (Salamanca); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 20 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Inocencio Barrueco. JG—2936

7.076

IGLESIA ALFARO, Martín de la; hijo de Modesto y de Marcelina, natural de Valderodrigo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura 1,580 metros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña y boca regular; veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Valderodrigo (Salamanca); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Inocencio Barrueco. JG—2940

mente en Valderodrigo (Salamanca); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Jorge Villagas. JG—3014

7.077

SUAREZ MENDEZ, Jesús José; hijo de Ramón y de Francisca, natural del Sarpol, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo; de estado soltero, estatura 1,610 metros; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 14 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero. JG—2947

7.078

JURIA BERRADE, Abraham; hijo de Francisco y de Clementa, natural de Ujeu, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,655 metros, color blanco, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, nariz mediana, boca y barba regulares; domiciliado últimamente en Ujeu, provincia de Navarra; procesado por no haberse presentado en la Caja y Zona para ser destinado al Regimiento; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del décimotercero Regimiento de Artillería Ligera, D. Jorge Mateo Villagas, residente en Logroño; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Logroño, 6 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Jorge Villagas. JG—3014

7.079

LABRADOR ESPINOSA, Tomás; hijo de Sebastián y de Isabel, natural de San Esteban de la Sierra, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; vecindado últimamente en San Esteban de la Sierra (Salamanca), partido judicial de Sequeros, de veintidós años, profesión jornalero, estado soltero, estatura 1,600 metros, sin señas particulares; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Salamanca, 20 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Inocencio Barrueco. JG—2940

7.080

LASO SAAVEDRA, Pedro; hijo de Joaquín y de Teresa, natural de Arroya de San Serrán, provincia de Badajoz, de estado soltero y profesión tratante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Fuente del Arco, provincia de Badajoz; procesado por el delito

de falta a concentración; comparecerá en el término de diez días, a partir del día de la fecha de su publicación, ante el Teniente del Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona Pecuaría, Juez instructor D. Enrique Gonzalo Rücker.—Ubeda, 25 de Febrero de 1922.—Enrique Gonzalo Rücker.

JG—2949

7.081

LOPEZ ABELLEIRA, Rufino; hijo de Manuel y de Pilar, natural de Albueme, Ayuntamiento de Ordillero, provincia de Oviedo, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,750 metros; domiciliado últimamente en Albueme, provincia de Oviedo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, D. Pedro Mañas del Valle, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ferrol, 10 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Pedro Mañas. JG—3006

7.082

LOPEZ CRESPO, José; hijo de Juan y de Leonarda, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, estatura 1,500 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Francisco Carroquino Luna, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Burgos, 26 de Enero de 1922. El Comandante Juez instructor, Francisco Carroquino. JG—2994

7.083

LOPEZ MAURI, José; hijo de Benigno y de Josefa, natural de Portela, Ayuntamiento de Rodiño, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,540 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Portela; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Estrada, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, Capitán de Caballería, don Rafael Ibáñez de Aldecoa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez de Aldecoa. JG—2997

7.084

LLACH VILA, Juan; hijo de Jaime y de María, natural de Tarrasa (Barcelona), de estado soltero, profesión albañil, de treinta y un años de edad, estatura regular, pelo castaño, bigotes y barba afeitada, ojos castaños, nariz y boca regulares, marcado de viruelas; domiciliado últimamente en Tarrasa, calle de los Angeles, número 47; procesado por delito de polizontaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. José Faura Gobo, bajo apercibimiento que transcurrido el plazo señalado

será declarado en rebeldía.—Coruña, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, José Faura. JM—3001

7.085

LLADA ROMANO, Víctor; hijo de Constantino y de Pilar, natural de Cabezón de la Sal (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último a recoger su Cartilla naval; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Edmundo Sanjuán y Cañete, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de esta Comandancia.—Santander, 23 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Edmundo Sanjuán. JM—2942

7.086

MARTINEZ BARRERA, Leonardo; hijo de Ramón y de Teresa, natural de Espasante, Ayuntamiento de Ortigueira, de profesión pescador, de veinte años de edad; a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su Trozo para ingresar en el servicio de la Armada el día 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento de 21 del mes anterior; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de navío de la E. R. A. de la Armada, D. Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Ortigueira, y de no presentarse dentro del plazo que se le señala será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—2916

7.087

MARTINEZ GOMEZ, Orientino; hijo de Julián y de Luisa, natural de Eiradela (Ortigueira), de estado casado, de veintidós años de edad, con residencia habitual en Ferrol y Coruña, de profesión camarero; comparecerá en término de treinta días, en el Juzgado de instrucción, sito en la Puerta del Dique del Arsenal de este Departamento, ante el Capitán de Infantería de Marina D. Heliodoro Caneda Pita, Juez de la sumaria que se le siguió por el delito de homicidio, con el fin de notificarle un decreto de la Autoridad jurisdiccional, relativo a una reclamación que efectuó y hacerle entrega de varios efectos de su propiedad.—Ferrol, 15 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Heliodoro Caneda. JM—3005

7.088

MARTINEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Juan y de María Josefa, natural de Bares, Ayuntamiento de Mañón, profesión marinero, de veinte años de edad, a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su Trozo para ingresar en el servicio de la Armada el día 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento de 21 de Enero último; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de navío de la E. R. A. de la Armada, D. Joaquín Seijo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa María de Ortigueira, y de no presentarse dentro del plazo que se le concede será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—2920

7.089

MIGUEL CAPELLAN, Julián; hijo de Justo y de Dionisia, natural de Villoria, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura regular, color buco, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, Vía de Altocedro Ontilla, Administración de Correos; procesado por falta grave de deserción; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de posición, D. Bernardo San Frutos Sebastián, residente en Segovia, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Segovia, 24 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Bernardo San Frutos. JG—2927

7.090

MUNOZ SALCEDO, Francisco; hijo de José y de Ana, natural de Nerva, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura 1,570 metros; domiciliado últimamente en Nerva; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número 17, D. Juan Guzmán Agenjo, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza de Málaga, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Málaga, 20 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Guzmán. JG—3023

7.091

NEIRA CAMBA, Antonio; hijo de Manuel y de Generosa, natural de Ba, Ayuntamiento de Lozón, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Manuel Caruncho Banares, residente en La Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—La Coruña, 13 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Manuel Caruncho. JG—2998

7.092

NIEVES PEREZ, José; hijo de Eduardo, natural de Nerva, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número 17, D. Juan Guzmán Agenjo, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza de Málaga, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Málaga, 20 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Guzmán. JG—3022

7.093

OGARZON SAN SEBASTIAN, Pedro; hijo de Antonio y de Ciríaca, natural de Carranco, provincia de Vizcaya, de esta

do soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, siendo sus señas personales: pelo negro, ojos pardos, ojos pardos, nariz aguileña, barba sin pelar, boca regular, frente ancha; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de noventa días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, Capitán del primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en esta ciudad, don Alfonso García Anillo, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer o ser habido dentro del plazo señalado será declarado rebelde.—San Fernando, 24 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Alfonso García.

JM—2930

7.094

ORTEGA FLORES, Domingo; natural de Ain-el-Adjar (Orán), de estado soltero, domiciliado últimamente en Seida; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 18 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Tormo Novelo.

JG—2961

7.095

ORTEGA ROLDAN, José; hijo de José y de Trinidad, natural de Melgís, provincia de Granada, de estado soltero, profesión se ignora, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en el Brasil, estado de San Paulo; se le sigue expediente por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería, D. José Arias Bergés, residente en Jerez de la Frontera (Cádiz), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Jerez de la Frontera, 7 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, José Arias.

JG—3011

7.096

ORTIZ MARTINEZ, Juan Antonio; hijo de Juan y de Josefa, natural de Ferez provincia de Albacete, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada; domiciliado últimamente en Francia; procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, D. Eduardo García Villacampa, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Valencia, 15 de Febrero de 1922.—El Teniente Coronel Juez instructor, Eduardo García Villacampa.

JG—2953

7.097

ORTIZ RUIZ, Fernando; hijo de Ramón y de Ramona, natural de San Pedro del Romeral (Santander), de estado sol-

tero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,710 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en San Pedro del Romeral; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recruta de Tornilavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. José López de Castro, Capitán de Artillería con destino en el 11 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 13 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, José López de Castro.

JG—2990

7.098

PARDO DIAZ, Rosalino; hijo de Agustín y de Antonia, natural de Estelino, Ayuntamiento de Cedeira, profesión pescador, de veinte años de edad, a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su Trozo, para ingresar en el servicio de la Armada, el día 3 de Enero último, como comprendido en llamamiento del 21 del mes de Enero; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de la Armada, D. Joaquín Seijo Fontel, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira, y de no presentarse dentro del plazo que se le concede será declarado prófugo.—Ortigueira, 20 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.

JM—2914

7.099

PEREZ CASTRO, Serafín; hijo de Miguel y de Isabel, natural de Cepeda, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, profesión jornalero; aviciado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Inocencio Barrueco.

JG—2935

7.100

PEREZ DOMINGUEZ, José María; hijo de Antonio y de Juana, natural de Encinasola, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio del campo; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número 17, D. Juan Guzmán Agenjo, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza de Málaga, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Málaga, 20 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Guzmán.

JG—3021

7.101

PEREZ VILLAVICENCIO, Andrés; hijo de Nicolás y de Petra, natural de

provincia de Canarias, de veintidós años de edad, estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en Realejo Alto, provincia de Canarias; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tenerife, número 64, D. Pompeyo Galindo Lladó, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife 11 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Pompeyo Galindo.

JG—2944

7.102

PRIETO SANCHEZ, Juan Agustín; hijo de Abelardo y de María del Pilar, natural de Villavieja de Jelsos, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, D. Inocencio Barrueco Bajo, residente en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Salamanca, 21 de Febrero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Inocencio Barrueco.

JG—2934

7.103

QUEIPO VILLEGAS, Antonio; hijo de Ramón y de Petra, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último a recoger su Cartilla naval; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Edmundo Sanjuán y Cañete, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de esta Comandancia.—Santander, 1 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, Edmundo Sanjuán.

JM—292

7.104

REIGOSA GARCIA, José; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Barral de Cina, Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad; procesado por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor D. Enrique Martínez Trapero, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Vigo, 16 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Enrique Martínez Trapero.

JG—2956

7.105

RENDON BEJERANO, Antonio; hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,550 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color oscuro, frente estrecha, ojos regulares, producción regular; domiciliado últimamente en San Fernando; encartado por falta grave de deserción; comparecerá en término de treinta días, a partir del día que se publique esta requisitoria, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, Teniente

te D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Dado en Ceuta a 9 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez, Fernando Pablos.

JG—3002

7.103

RIBAS PLANELLAS, Lorenzo; hijo de Antonio y de Catalina, natural de Ibiza, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, cuyas señas son: estatura baja, ojos azules, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares; color moreno, barba no tiene; domiciliado últimamente en Ibiza; a quien se le instruye expediente por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Ibiza el día 20 de Diciembre último, a recoger su cartilla naval; comparecerá en este Juzgado en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor Alférez de fragata de la Escala de Reserva Auxiliar de la Armada D. Rafael Merita Martínez, para responder a los cargos que en el mismo le resulten; advirtiéndole que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Ibiza, 17 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Rafael Merita.

JM—3010

7.107

RICO VARILLA, Pedro Emilio; hijo de Manuel y de Primitiva, natural de Burgos, vecindado en Madrid, nació en 13 de Octubre de 1897, de oficio guarnicionero y sin más señas personales; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de un mes, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor D. Angel Fernández de Córdoba, con domicilio en Madrid, cuartel del Regimiento del Rey, número 1 (cuartel de los Daks, Pacífico); bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 13 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Angel Fernández de Córdoba.

JG—3025

7.108

RODRIGUEZ PEREZ, Pablo; hijo de Francisco y de María, natural de Candelaria, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Pompeyo Galindo Lladó; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 10 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Pompeyo Galindo.

JG—2946

7.109

ROGI PEREZ, Melquiades L.; hijo de Julián y de Isabel, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último a recoger su cartilla naval; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Edmundo Sanjuán y Cabete, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de esta Comandancia.—Santander, 22 de Febrero de

1922.—El Juez instructor, Edmundo Sanjuán.

JM—2943

7.110

ROMAN CUELLO DIAZ, Gonzalo; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Candelaria, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, sus señas: pelo negro, cejas cargadas, ojos negros, nariz aguileña, barba redonda, boca pequeña; domiciliado últimamente en Candelaria, provincia de Canarias; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Pompeyo Galindo Lladó; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 10 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Pompeyo Galindo Lladó.

JG—2945

7.111

RUIZ DOMINGUEZ, Juan; hijo de Matías y de Isabel, natural de Jimena, provincia de Cádiz; vecindado en Jimena, de estado soltero, edad veintidós años, profesión del campo, estatura 1,675 metros, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, particulares ninguna; procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá en el término de noventa días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán del primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en esta ciudad, D. Manuel Aguilar Tablada, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que, de no comparecer o ser habido dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—San Fernando, 23 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Manuel Aguilar Tablada.

JM—2951

7.112

RUIZ RUIZ, Manuel; hijo de Pascuala, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,550 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular; domiciliado últimamente en el octavo Regimiento de Artillería Ligera y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Antonio Martínez Hernández, Alférez de Artillería con destino en el octavo Regimiento Ligero, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 14 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Antonio Martínez.

JG—2987

7.113

SAIZ MALDONADO, Francisco; hijo de Antonio y de Valentina, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander; pro-

cesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último a recoger su Cartilla naval; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Edmundo Sanjuán y Cabete, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina de esta Comandancia.—Santander, 1.º de Marzo de 1922.—El Juez instructor, Edmundo Sanjuán.

JM—2923

7.114

SALAS SANCHEZ, Lucio José; hijo de Anselmo y de María, natural de Hinojares (Jaén), vecindado últimamente en su pueblo, nació en 10 de Abril de 1899, de oficio del campo, su estado soltero, cuyas demás señas personales se desconocen; actualmente recluta destinado al Regimiento Infantería de Africa, número 68, y encartado en expediente por haber faltado a la concentración ordenada para el 15 de Noviembre último; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de León, número 38, D. Emilio Ferrer Bravo, con residencia oficial en el cuartel de San Francisco, de esta Corte; y de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.—Madrid, 21 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Emilio Ferrer.

JG—3018

7.115

SALAZAR CONTRERAS, Antonio; natural de Albox (Almería); domiciliado últimamente en Albox (Almería); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 18 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Torro Revelo.

JG—2960

7.116

SAN SEBASTIAN SAN MIGUEL, José; hijo de Timoteo y Clotilde, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya; de estado soltero, de profesión estudiante, de veintitrés años de edad, estatura regular, color sano, pelo negro, cejas rubias, ojos negros, nariz regular, boca chiquita, barba poblada; domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya; procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a la concentración ordenada para los primeros días de Agosto último; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería de Gariellano, número 43, D. Juan Redondo Olave, residente en Bilbao, provincia de Vizcaya; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Febrero de 1922.—El Alférez Juez instructor, Juan Redondo Olave.

JG—2984

7.117

SERANTES COELLO, José Antonio; hijo de Ramón y de Pastora, natural de Espasante, Ayuntamiento de Ortigueira;

profesión marinero, de veinte años de edad; a quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado en su Trozo para ingresar en el servicio de la Armada el 3 de Enero último, como comprendido en el Hamuniento de 21 del mes anterior; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; comparecerá en término de sesenta días ante el Alférez de navío de la Escala de Reserva Auxiliar de la Armada D. Joaquín Seojo Fontela, en la Ayudantía de Marina de Santa Marta de Ortigueira; y de no presentarse dentro del plazo que se le concede, será declarado prófugo.—Ortigueira, 29 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Seojo. JM—2218

7.118

SERRA SERVERA, Juan; hijo de Mateo y de Micaela, natural de Mirratxi, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares; de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, de 1,619 metros de estatura; domiciliado últimamente en Mirratxi; procesado por la falta de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. Avelino Banquells Flaquer, residente en el cuartel del Carmen; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma a 22 de Febrero de 1922. El Comandante Juez instructor, Avelino Banquells. JM—2024

7.119

SOLER SERRA, Francisco; hijo de José y de Vicenta, natural de Pueblo Nuevo del Mar, provincia de Valencia; de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, a quien se le sigue expediente de prófugo por falta de presentación en esta Comandancia de Marina el día 20 de Diciembre último, para recoger su cartilla naval; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Mar y cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de corbeta de la Armada, D. Joaquín Reig Alvar González, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, para responder en dicho expediente; y caso de no verificarse dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Valencia, 25 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Reig. JM—2950

7.120

VALIENTE MELON, Guillermo; hijo de Julián y de Juana, natural de El Cortijo, provincia de Logroño; de estado soltero, profesión del campo, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño a 20 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona. JG—3015

7.121

VAZQUEZ PÉREZ DE LEÓN, Juan;

hijo de Juan y de Guadalupe, natural de Zalamea la Real, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio minero, estatura 1,679 metros; domiciliado últimamente en Zalamea la Real, provincia de Huelva; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número 17, don Juan Guzmán Agenjo, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza de Málaga; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Málaga, 20 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Guzmán. JG—3021

7.122

VIRGOS MONFORTE, Sebastián; hijo de Sebastián y de Angela, natural de Dos Torres de Mercader, provincia de Teruel; de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Baciors (Francia); acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, número 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza, 24 de Febrero de 1922. El Juez instructor, Federico Roncal. JG—2958

7.123

ZABALA Y ERRASTI, Santiago; hijo de Isidro y de Felipa, natural de Azcoaga de Aramayona, Juzgado de primera instancia de Vitoria (Alava), Capitania General de la sexta Región, de veintidós años de edad, oficio labrador, estatura 1,641 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante D. Ramón de Despujol Cintrón, Teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, de guarnición en Burgos, Juez instructor del expediente que se le instruye por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Burgos, 14 de Febrero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Ramón de Despujol. JG—2955

7.124

ZURICA ALVAREZ, Laureano; hijo de Juan y de María, natural de Amarín, Ayuntamiento de Tomiño, de la provincia de Pontevedra; de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Murcia número 37, D. Carlos Cabezas Carlés, en el Cuartel de San Sebastián, de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vigo, 14 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Carlos Cabezas. JG—2951

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCIRA

D. Rafael de Balbín y Villaverde, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Juan Muzzi Pérez, en nombre de D. José Ferrán Bauset, Médico, de esta vecindad, contra D. Manuel Prat Ojmos, por providencia de esta fecha he mandado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la línea hipotecada, propiedad del demandado, siguiente:

Un huerto comprensivo de 85 hectáreas y media, equivalentes a siete hectáreas 10 áreas 53 centiares, en su mayor parte plantado de naranjos, en término de esta ciudad de Alcira, partida de Plá de Corbera, con casa de habitación, noria y balza de riego, con un motor de gas pobre de 30 caballos y una máquina de vapor sistema "Primitiva Valenciana" de 50 caballos nominales, con dos calderas gemelas de 70 caballos cada una, con su casita, para la extracción del agua; lindante: por Norte, con la carretera de Alcira a Fabarola; por Levante, con huerto de D. Fernando Torija; por Mediodía, con otra de D. José Gómez Garriguez; y por Poniente, con el Barranco de la Murta.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Abril próximo venidero, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 134 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos las personas que deseen licitar; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura, o sea el de 75.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; y

4.ª Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto del 10 por 100 del tipo señalado como base de ella, y el rematante quedará obligado a completar la suma total ofrecida dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, parándole los perjuicios que se expresan en la regla decimoquinta de

artículo 131 de la ley antes citada, caso de no verificarlo.

Al propio tiempo, y apareciendo de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido un derecho real, constituido, con posterioridad a la hipoteca, mediante escrituras, ante el Notario de esta ciudad D. Ramón Simarro, de 26 de Mayo y 4 de Noviembre de 1914, por el que el deudor creó a favor de varios predios, que no se describen, servidumbre de saca de agua y acueducto, quedando dicha porción de finca en concepto de predio sirviente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria mencionada, se hace saber, por medio del presente, a los dueños de los expresados predios dominantes a quienes compete el expresado derecho real, y cuyos domicilios se ignoran, la existencia de este procedimiento sumario, así como la subasta señalada.

Dado en Alcira a 21 de Marzo de 1922.—El Juez, Rafael de Balbín y Villaverde.—El Secretario, P. H., Bernardo Andrés.

X-767

BARCELONA—AUDIENCIA

En este dicho Juzgado, y bajo mi actuación, vierte expediente promovido por la Banca Marsans, Sociedad anónima, sobre extravío de cien títulos u obligaciones hipotecarias al portador de un valor eventual, en caso de amortización, de 400 pesetas nominales cada uno, señalados con los números 24, 284 al 386, 391 al 468, 475 y 480 y 489 al 500, todos ellos inclusivos, parte de los 1.500 títulos emitidos en 30 de Enero de 1915 por doña Rosario Segimón y Artells, según escritura que autorizó el Notario de esta ciudad D. Manuel Borrás y de Salau, el importe de cuya emisión era aplicado a costear las obras de construcción de la plaza de toros de esta ciudad denominada entonces "El Sport" y hoy "Plaza de Toros Monumental", afectando la garantía hipotecaria a los terrenos y obras de la propia plaza, en aseguramiento de los derechos que la escritura asignó a los poseedores de los referidos títulos; y en su virtud se señala el término de ocho días para que el actual poseedor o poseedores de los títulos antes dichos comparezcan en el referido expediente a alegar y justificar, en su caso, el derecho que supongan asistirles; con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 20 de Marzo de 1922.—José María Florensa, Secretario.

X-776

DURANGO

D. José Gómez-Dégano y Sánchez, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de mayor cuantía sobre indivisibilidad y venta de fincas y otros extremos, promovidos en este Juzgado por D. Ramiro Marzo Gardoña, vecino de Ceanuri, representado

por el Procurador D. José María de Astola, contra D. Gaspar Abásolo Izaguirre, mayor de edad y vecino que fué de Ceanuri, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y empieza a éste para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo la prevención de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 20 de Marzo de 1922.—El Juez, José Gómez-Dégano y Sánchez.—Ante mí, José de Arístio.

X-777

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 283 del año 1921, por lesiones, contra Francisco Lucas Gallego, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. José Sánchez y D. Manuel Freire, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Francisco Lucas Gallego de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Lucas Gallego a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la *GACETA*; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Lucas Gallego, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—José Sánchez.—Manuel Freire."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Lucas Gallego y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la *GACETA*.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO-3905

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 122 del año

1921, por daños, contra Miguel Iglesias Silva y José Iglesias Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada dice así:

"En la villa y Corte de Madrid a 30 Marzo 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Constantino Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Iglesias Silva y José Iglesias Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Miguel Iglesias Silva y José Iglesias Fernández a la pena de 30 pesetas a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; notifíquesele esta resolución al segundo por medio de edicto, que se publicará en la *GACETA DE MADRID*; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Iglesias Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Roig.—Constantino Jiménez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Iglesias Fernández y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la *GACETA*.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO-3906

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 655 del año 1921, por lesiones, contra Juan Suárez Suárez y Tomás Martín Mojón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada dice así:

"En la villa y Corte de Madrid a 26 Septiembre 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora y Adjuntos D. José Vega y D. Antonio Rojo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Suárez y Suárez y Tomás Martín Mojón de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Suárez y Suárez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y absolvemos libremente a Tomás Martín Mojón, declarando de oficio la mitad de las costas; notifíquese

sólo esta resolución al primero por medio de edicto, que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Suárez y Suárez, notifíquesele esta por medio de cédula, que se insertará por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—José Vegas.—Antonio Rojo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Suárez Suárez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3907

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 576 del año 1921, por lesiones, contra Juan Sánchez Alonso y Tomás Martín Domingo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada dice así:

“En la villa y Corte de Madrid a 14 Septiembre 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora y Adjuntos D. Antonio Rojo y D. José Vegas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Sánchez Alonso y Tomás Martín Domingo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Sánchez Alonso a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y absolvemos libremente a Tomás Martín Domingo, declarando de oficio su parte de costas; notifíquesele esta resolución al primero por medio de edicto, que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Sánchez Alonso, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Antonio Rojo.—José Vegas.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Sánchez Alonso y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3908

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 47 del año 1921, por malos tratos, contra Florián N., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“En la villa y Corte de Madrid a 16 Febrero 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Francisco Cañoto y D. Enrique Cisneros, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Florián N. de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Florián N. a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquesele por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Florián N., notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto.—Enrique Cisneros.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Florián N. y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3909

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 45 del año 1921, por hurto, contra Teodoro Andrés López, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“En la villa y Corte de Madrid a 28 Febrero 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Francisco Cañoto y D. Enrique Cisneros, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Teodoro Andrés López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Teodoro Andrés López a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Teodoro Andrés López, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia in-

serta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Cañoto.—Enrique Cisneros.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3910

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 524 del año 1921, por daños, contra Claudio Redondo Rincón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“En la villa y Corte de Madrid a 24 Agosto 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora y Adjuntos D. Luis Uriá y D. José Ortiz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Claudio Redondo Rincón de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Claudio Redondo Rincón a la pena de cinco días de arresto menor e indemnización de 10 pesetas a D. Francisco Díaz y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Claudio Redondo Rincón, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Luis Uriá.—José Ortiz.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Claudio Redondo Rincón y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3911

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 648 del año 1921, por amenazas, contra Fernando Fernández y Fernández, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y

y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“En la villa y Corte de Madrid a 17 Agosto 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora y Adjuntos D. Luis Uriá y D. José Ortiz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Inocente Fernández y Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Inocente Fernández y Fernández a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Inocente Fernández y Fernández, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Luis Uriá.—José Ortiz.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Inocente Fernández y Fernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3912

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 763 del año 1921, por malos tratos, contra Gregorio Domínguez García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Antonio Gallardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Domínguez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Gregorio Domínguez García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de edicto, que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Gregorio Domínguez García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Emilio Calabia y Antonio Gallardo.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Gregorio Domínguez García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3913

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 4.155 del año 1920, por malos tratos, contra Manuel Fernández Alvarez y Tomás Fernández Alvarez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Manuel Góngora, y Adjuntos don Emilio Calabia y D. Angel Villafraña; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Fernández Alvarez y Tomás Fernández Alvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel y Tomás Fernández Alvarez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Manuel y Tomás Fernández Alvarez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Emilio Calabia.—Angel Villafraña.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Manuel y Tomás Fernández Alvarez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3914

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 319 del año 1921, por malos tratos contra Juan

Arce Villa, Miguel de Diego Mateo, Joaquina Cuevas Martínez, Sofia Carbón Lloronta, Salvador Berenguer Deltell y Caridad Sevilla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Eduardo Celler y D. Alfonso Gijón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Juan Arce Villa, Miguel de Diego Mateo, Joaquina Cuevas Martínez y Sofia Carbón Lloronta de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Joaquina Cuevas, Salvador Berenguer, Juan Arce, Miguel de Diego, Caridad Sevilla y a Sofia Carbón a la pena de cinco días de arresto menor a los dos primeros y 30 pesetas de multa a los otros cuatro y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquesele a los cuatro últimos por medio de edicto en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Juan Arce Villaseñor, Miguel de Diego Mateo, Caridad Sevilla Pastor, Sofia Carbón Lloronta, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Eduardo Celler y Alfonso Gijón.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Juan Arce Villaseñor, Miguel de Diego, Caridad Sevilla y Sofia Carbón y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3915

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 271 del año 1921, por daños, contra Luis Pedrín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. José Sánchez y D. Manuel Freire; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luis Pedrín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Pedrín a la pena de 25 pesetas de multa, a indemnización de 50 pesetas a D. Pedro Gardía y al pago de las costas, siendo responsable de la indemnización el dueño del automóvil, Sr. Wilaquisson.

Notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Pedrín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—José Sánchez y Manuel Freire."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Pedrín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3916

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 615 del año 1921, por lesiones, contra Matilde N., se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Manuel Góngora, y Adjuntos D. Antonio Rojo y D. José Vegas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Matilde N. de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Matilde N. a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Matilde N., notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Góngora.—Antonio Rojo.—José Vegas."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Matilde N. y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3917

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 132 del año 1921, por infracción contra Luis Sánchez Covisa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Manuel Góngora, y Adjuntos don Emilio Morales y D. Avelino Cañete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luis Sánchez Covisa de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Sánchez Covisa a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Sánchez Covisa, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Emilio Morales y Avelino Cañete."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Sánchez Covisa y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

O—3918

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 154 del año 1921 por lesiones y malos tratos contra Pablo García Coello y Vicenta Quintas Resines, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Manuel Góngora, y los Adjuntos D. Emilio Morales y D. Avelino Cañete; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pablo García Coello y Vicenta Quintas Resines de la otra

como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Pablo García Coello y Vicenta Quintas Resines a la pena de seis días de arresto menor al primero y 30 pesetas de multa a la segunda y al pago de las costas del juicio por mitad; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Pablo García Coello y Vicenta Quintas Resines, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Emilio Morales.—Avelino Cañete."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Pablo García Coello y Vicenta Quintas Resines y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3919

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 647 del año 1921 por malos tratos contra José María Gallo Franco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos, D. Emilio Calabía y D. Antonio Gallardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José María Gallo Franco de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José María Gallo Franco a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José María Gallo Franco, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Emilio Calabía.—Antonio Gallardo."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José María Gallo Franco y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3920

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 739 del año 1921 por malos tratos contra Manuel Abascal Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Esteban Puras y Sierra, y los Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Antonio Gallardo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Abascal Alvarez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Abascal Alvarez a la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; notifíquese esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Abascal Alvarez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Emilio Calabia.—Antonio Gallardo.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Abascal Alvarez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3921

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 654 del año 1921 por lesiones contra Joaquín García Rodríguez y Antonio de Pablo Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Diciembre de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez, D. Manuel Góngora, y los Adjuntos D. Enrique Calabia y D. Angel Villafraña; habiendo visto las presentes

diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín García Rodríguez y Antonio de Pablo Pérez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Joaquín García Rodríguez y Antonio de Pablo Pérez a las penas de seis días de arresto menor al primero y cinco días al segundo y las costas del juicio por mitad; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Joaquín García Rodríguez y Antonio de Pablo Pérez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Enrique Calabia.—Angel Villafraña.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma.—R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Joaquín García Rodríguez y Antonio de Pablo Pérez y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3922

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 121 del año 1921, por malos tratos, contra Juliana N. y Robustiano N., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Marzo de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. Esteban Puras y Sierra, y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Constantino Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Juliana N. y Robustiano N. de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la denunciada Juliana N. a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Robustiano N., declarando de oficio su parte de costas.

Notifíquese a aquella esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Juliana N., notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Roig.—Constantino Jiménez.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior

sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Juliana N. y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3923

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.000 del año 1921 por vejación, contra Manuel Salazar Ibáñez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Enero de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores: Juez D. José Cortés y Adjuntos D. Caralampio López y D. Francisco Murcia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y Manuel Salazar Ibáñez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Salazar Ibáñez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Salazar Ibáñez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Cortés.—Caralampio López.—Francisco Murcia.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Salazar Ibáñez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3924

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.029 del año 1921, por malos tratos, contra Pedro Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Diciembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio compuesto por los señores: Juez D. Manuel Góngora, y Adjuntos D. Enrique Cisneros y D. Angel Villafraña; habiendo visto las presentes

Diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Pedro Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pedro Martínez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro Martínez, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Enrique Cisneros.—Ángel Villafranca.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Martínez y le sirva de notificación, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3925

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 818 del año 1921, por malos tratos, contra José Verdugo Andrade, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Noviembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras Sierra, y Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Enrique Cisneros, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y José Verdugo Andrade de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Verdugo Andrade a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Verdugo Andrade, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras Sierra.—Emilio Calabia.—Enrique Cisneros.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Verdugo Andrade y le sirva de notificación en

forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3926

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 120 del año 1921, por amenazas, contra Tomás Marín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Marzo de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Constantino Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Marín de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Tomás Marín a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Tomás Marín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Roig.—Constantino Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Tomás Marín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3927

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 709 del año 1921, por malos tratos, contra Pedro Pérez de Haro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Septiembre de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora Echenique y Adjuntos D. Antonio Rojo y D. José Vegas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Pedro Pérez de

Haro de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pedro Pérez de Haro a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro Pérez de Haro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos y firmamos Manuel Góngora.—Antonio Rojo.—José Vegas.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Pérez de Haro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3928

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.024 del año 1920, por daños, contra Manuel Lamela Palmeiro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora Echenique y Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Ángel Villafranca, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Lamela Palmeiro de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Lamela Palmeiro a la pena de cinco días de arresto menor y al pago, en concepto de indemnización, a doña Jovita Marcos, de 32 pesetas, y al de las costas, y notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Lamela Palmeiro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Emilio Calabia.—Ángel Villafranca.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel La-

mela Palmcero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3929

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 545 del año 1921 por lesiones, contra Juan Pío Galán Flores, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora Echenique y Adjuntos D. Luis Uria y D. José Ortiz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Pío Galán y Flores de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Pío Galán Flores a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, sirviéndole de abono la prisión preventiva que ha sufrido, y para que pueda llegar a su conocimiento esta resolución notifiquesele por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Pío Galán Flores, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora Echenique.—Luis Uria.—José Ortiz.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Pío Galán Flores y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3930

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 494 del año 1921, por lesiones, contra Anacleto Valcárcel, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Septiembre de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora Echenique y Adjuntos D. Antonio Rojo y D. José Vegas, habiendo visto las presentes di-

ligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Anacleto Valcárcel de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Anacleto Valcárcel a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Anacleto Valcárcel, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora.—Antonio Rojo.—José Vegas.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Anacleto Valcárcel y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3931

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 327 del año 1921, por lesiones, contra Juan Gil Martínez y Manuel Maira López, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Junio de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Eduardo Collar y D. Alfonso Gijón, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Gil Martínez y Manuel Maira López de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Gil Martínez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, y absolvemos libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Manuel Maira López, declarando de oficio su parte de costas, y notifiquese al primero esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Gil Martínez, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Eduardo Collar.—Alfonso Gijón.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Gil Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3932

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 211 del año 1921, por malos tratos y daños, contra Julián del Toro Minguéz y Julio Carreras Castro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Septiembre de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Góngora Echenique y Adjuntos D. Antonio Rojo y D. José Vegas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Julián del Toro Minguéz y Julio Carreras Castro de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Julián del Toro Minguéz y Julio Carreras Castro a la pena de 30 pesetas de multa al segundo, por la falta de malos tratos y dos días de arresto menor y cinco pesetas también de multa y dos días de arresto menor al primero y al pago de las costas del presente juicio, por mitad, y para que pueda llegar esta resolución a conocimiento del segundo, notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Julio Carreras Castro, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Góngora Echenique.—Antonio Rojo y José Vegas.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Julio Carreras Castro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3933

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito

del Hospicio, bajo el número 605 del año 1921, por lesiones, contra Gabriela Cortes y Petra Cortes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Octubre de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Luis Jordán y D. Emilio Calabia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Gabriela y Petra Cortes de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Gabriela y Petra Cortes a la pena de seis días de arresto menor a cada una y las costas del juicio por mitad, y notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Gabriela y Petra Cortes, notifiquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Luis Jordán.—Emilio Calabia."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Gabriela y Petra Cortes y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3934

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.173 del año 1920, por lesiones, contra Ricardo Domingo Pastor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Marzo de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Francisco Roig y D. Constantino Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Ricardo Domingo Pastor de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ricardo Domingo Pastor a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA y para que pueda llegar a co-

nocimiento del denunciado Ricardo Domingo Pastor, notifiquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Francisco Roig.—Constantino Jiménez."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ricardo Domingo Pastor y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3935

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 742 del año 1921, por lesiones, contra Ernesto Reina González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Emilio Calabia y D. Antonio Gallardo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Ernesto Reina González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ernesto Reina González a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Ernesto Reina González, notifiquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Emilio Calabia.—Antonio Gallardo."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ernesto Reina González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3936

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito

del Hospicio, bajo el número 169 del año 1921, por amenazas, contra Guillermo Sánchez Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Abril de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Manuel Guzmán Echeanúa y Adjuntos D. Emilio Morales y D. Aveilino Cañete, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Guillermo Sánchez Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Guillermo Sánchez Martínez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y para que llegue a conocimiento del denunciado Guillermo Sánchez Martínez notifiquese esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Guzmán.—Emilio Morales.—Aveilino Cañete."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Guillermo Sánchez Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JO—3937

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 143 del año 1921, por lesiones y malos tratos, contra Tomás Cabo Diego y Pascual Morales Campos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 60 de Mayo de 1921, el Tribunal Municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Juez D. Esteban Puras y Sierra y Adjuntos D. Manuel de Freire y D. José Sánchez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Cabo Diego y Pascual Morales Campos de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Tomás Cabo Diego y Pascual Morales Campos a las penas de seis días de arresto menor al primero y cinco días de arresto menor al segundo y al pago de las costas del juicio por mitad, y

notifíquesele al primero esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Tomás Cabo Diego notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras y Sierra.—Manuel de Freire.—José Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fué la anterior sentencia por el Juez que la firma, R. Tomás Caballero.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Tomás Cabo Diego y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, R. Tomás Caballero.

JG—3938

JURISDICCION DE GUERRA

LARACHE

D. Rafael Laa Ruté, Comandante de Infantería, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia al soldado de la Comandancia de Artillería de esta plaza Pedro Díaz Tudrino.

En el día 25 de Mayo de 1921, y con motivo de haberse caído al río Latus un niño llamado Fernando García Martínez, fué salvado por el expresado soldado, con exposición de su vida; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1867 y Real decreto de 28 de Julio de 1919, se publica este hecho en la GACETA DE MADRID, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de Larache, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Larache, 11 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Rafael Laa. JG—3917

D. Francisco Mendoza Sánchez, Comandante de Infantería, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia al marino de la Comandancia de esta plaza Fermán Martínez Benavente.

En el día 15 de Octubre de 1921, y con motivo de cesar de llegar al cabo del Regimiento de Infantería León, número 33, José Agudo Oxeal, expuso en vida por salvarle el traido marino, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1867 y Real decreto de 28 de Julio de 1919, se publica este hecho en la GACETA DE MADRID, a fin de que si alguna

persona tuviese que hacer manifestaciones, en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Larache, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Larache, 13 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez permanente, Francisco Mendoza. JG—3916

JURISDICCION DE MARINA

FERROL

D. Manuel Pita da Veiga y Morgado, Capitán de corbeta de la Armada y Jefe del Negociado primero de la Jefatura del Estado Mayor del Departamento de Marina de Ferrol.

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Santander, los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza, con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 282), deberán dirigir la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Ministro de Marina, por conducto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de inserción del presente edicto, acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del referido Cuerpo Jurídico de 17 de Noviembre de 1886.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 16 de Febrero de 1922.—Manuel Pita da Vega. JM—3904

GIJON

D. Carlos Batalla Díaz, Oficial segundo de la Reserva Naval, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto de este Trozo Manuel Vaga Meana, hijo de Manuel y de Filomena, natural de Gijón, de diecinueve años de edad, vecino de Gijón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación para recoger la Cartilla naval; advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 21 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Carlos Batalla. JM—3933

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Biza, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa número 63 del año 1922, instruida por hurto de ropas de tripulantes del velero "Eosa Beteta" ocurrido en 18 de Enero de 1922, por Manuel Debeso, natural de Castellón de la Plana, en

ignorado paradero, y del que es Secretario el segundo Calador de puertos Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo al supuesto autor del hurto expresado Miguel Debeso, bajo apercibimiento de rebeldía, si no se presenta, a fin de que en término de treinta días contados desde su publicación en los periódicos le cabalgue lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, responda en esta causa y se presente en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde.

Málaga, 18 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.

JM—3015

RIVEIRA

D. Gabriel Basterrrechea Udaondo, Alférez de navío de la Escala de Reserva, auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Andrés A. Núñez García, folio 160 del año 1922, hijo de José y de Pilar, soltero, natural y vecino de Palmeira, de veinte años de edad; procesado en expediente de prófugo por no haberse presentado en esta Comandancia de Trozo el día 20 de Diciembre último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirle declaración, y de no verificar su presentación se procederá con arreglo a la Ley.

Riveira, 27 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Gabriel Basterrrechea.

JM—2926

D. Gabriel Basterrrechea Udaondo, Alférez de navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Manuel Pérez Martínez, folio 147 del año 1922, hijo de Ramón y de Asunción, soltero, natural y vecino de Palmeira, de veinte años de edad, procesado en expediente de prófugo por no haberse presentado en esta Comandancia de Trozo el día 20 de Diciembre del año último, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, al objeto de recibirle declaración, y de no verificar su presentación se procederá con arreglo a la Ley.

Riveira, 27 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Gabriel Basterrrechea.

JM—2925

Sucesores de Eivadesayra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-212